



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141 - 2024-MPT/A

Pampas, 17 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 327-2024-GSPyGA-MPT/P, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el (e) Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N° 0204-2024-MPT/GSPyGA-SGSAPyS, de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicios de Agua Potable y Saneamiento; Informe N° 16-2024- MPT / GSPyGA-SGSAPyS – ATMs, de fecha 09 de mayo de 2024 emitido por el responsable del Área Técnica Municipal – ATM; Memorandum N° 517-2024-MPT/OCPPyM, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma Constitucional Ley N° 27680 y la ley de Reforma, Ley N° 28607 establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión. Además, el artículo 5° de la citada Ley, instaura respecto a incentivo adicional por mayor adquisición de activos no financieros "Los gobiernos locales que definen más de cincuenta por ciento (50%) de sus recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), para la adquisición de activos no financieros reciben un incentivo adicional cuyo procedimiento y modos incorporado en el Decreto Supremo al que hace referencia el párrafo 1.3 del artículo 1° de la presente Ley.";

Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueba, hasta el 31 de enero de 2024, los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2024;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141 - 2024-MPT/A

Pampas, 17 de mayo de 2024

Que, mediante Informe N° 327-2024-GSPyGA-MPT/P, de fecha 13 de mayo de 2024, el (e) Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la Aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Centro Poblado Socorro, en atención al Informe N° 0204-2024-MPT/GSPyGA-SGSAPyS, de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios de Agua Potable y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 16-2024- MPT / GSPyGA-SGSAPyS – ATMs, de fecha 09 de mayo de 2024, el responsable del Área Técnica Municipal – ATM, solicita Aprobación Mediante Acto Resolutivo el Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Centro Poblado Socorro, a fin de cumplir con los indicadores del programa de Incentivos 2024- compromiso 4: **“Mejora de la prestación de servicios de saneamiento rural”**;

Que, mediante Memorándum N° 517-2024-MPT/OCPPyM, de fecha 08 de mayo de 2024, el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace de conocimiento la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del Plan de Trabajo para el cumplimiento de las actividades contempladas en el compromiso 4: **“Mejora de la prestación de servicios de saneamiento rural”**, por el importe de S/9,064.00 (Nueve Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE** del Centro Poblado Socorro, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, con un presupuesto de S/9,064.00 (Nueve Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles); Cuyo Plan es parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE